

**EN LO PRINCIPAL:** Cumple lo Ordenado y Ratifica Actuación que Indica. **EN EL OTROSI:** Acompaña Documento.

**SEÑOR  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

Juan Guillermo Flores Sandoval, abogado, por poder y como mandatario de “**CENCOSUD RETAIL S.A.**”, en relación al **Expediente Rol D-075-2021**, a UD. respetuosamente digo:

Que, como es de su conocimiento, con fecha 7 de abril de 2021, el suscrito, en representación de **Cencosud Retail S.A.**, según se acreditó con los documentos que se acompañaron en su oportunidad, presentó dentro de plazo Programa de Cumplimiento en los antecedentes a que se refiere el Expediente anteriormente individualizado. Por un error involuntario, efectivamente el suscrito, teniendo poder para ello, efectivamente no firmó materialmente el citado Programa.

Que, mediante **Resolución Exenta N°2/Rol D-075-2021**, de fecha 20 de abril de 2021, se ordenó ratificar todo lo obrado por el suscrito en su presentación de fecha 7 de abril de 2021, realizada mediante correo electrónico de esa misma fecha, ratificación que debe ser efectuada por el titular o por quien actúe en representación suya.

Pues bien, considerando lo señalado anteriormente, por este acto, el suscrito en representación de “Cencosud Retail S.A., según mandato judicial y administrativo que se acompañó en los antecedentes adjuntos al Programa de Cumplimiento el pasado 7 de abril de 2021, y que nuevamente se acompaña en un Otrosí de esta presentación, ratifica íntegramente y en todas sus partes la presentación realizada por correo electrónico el 7 de abril de 2021 y los antecedentes que se adjuntaron al citado correo, en especial, el Programa de Cumplimiento presentado.

**POR TANTO,**

**A UD. PIDO:** Se sirva tener por cumplido lo ordenado en la Resolución Exenta N°2/Rol D-075-2021, de fecha 20 de abril de 2021 y, en su mérito, resolver la presentación del Programa de Cumplimiento ingresado a vuestra Superintendencia el 7 de abril de 2021.

**OTROSI:** Que, sin perjuicio de la documentación acompañada en presentación realizada el 7 de abril de 2021, se acompaña nuevamente copia de la escritura pública en la que consta la personería del suscrito para representar a Cencosud Retail S.A.



---

**Cencosud Retail S.A.**

Juan Guillermo Flores Sandoval

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-08-2017 bajo el Repertorio 44735.



**Alvaro David Gonzalez Salinas**  
Notario Titular

Firmado electrónicamente por Alvaro David Gonzalez Salinas, Notario Titular de la 42 Notaría de Santiago, a las 17:55 horas del día de hoy.  
**Santiago, 22 de agosto de 2017**



Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.

20 FEB 2020

Santiago. \_\_\_\_\_



1 REPERTORIO N° 44.735

=MOR=

O.T.N° 1.410

2 O.T. N° 131.362

3 **MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO**

4  
5 \*\*\*

6  
7 **CENCOSUD RETAIL S.A.**

8  
9 **A**

10  
11 **MATURANA CRINO, LUIS FERNANDO Y OTROS**

12  
13 \*\*\*

14  
15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de Agosto del año dos  
16 mil diecisiete, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado,  
17 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de  
18 Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos,  
19 comparece: Don **Ricardo González Novoa**, chileno, soltero, abogado,  
20 cédula de identidad número [REDACTED]  
21 [REDACTED] como mandatario y en  
22 representación, según se acreditará, de **CENCOSUD RETAIL S.A.**,  
23 sociedad de supermercados y grandes tiendas por departamento, rol  
24 único tributario número [REDACTED]  
25 [REDACTED] ambos domiciliados en avenida Presidente Kennedy número nueve  
26 mil uno, piso cuarto, comuna de Las Condes; el compareciente mayor  
27 de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y  
28 expone: **PRIMERO: Mandato Judicial y Administrativo**. Que, a objeto,  
29 además, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número  
30 dieciocho mil ciento veinte, sobre *Comparecencia en Juicio*, el

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20170821181101MIRE



*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42° NOTARIA SANTIAGO

1 compareciente, en la representación que inviste por **CENCOSUD RETAIL**  
2 **S.A.**, constituye mandato judicial y administrativo y, a mayor  
3 abundamiento, viene en designar como patrocinantes y apoderados,  
4 para el ejercicio de dicho mandato, a los abogados don **Luis Fernando**  
5 **Maturana Crino**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], don **Juan**



**Ilermo Flores Sandoval**, cédula de identidad número [REDACTED]

don **Gonzalo**

**aguirre Alvarado**, cédula de identidad número [REDACTED]

11 don **Gonzalo Jaime Caballero Rivera**, cédula de identidad número [REDACTED]

12 [REDACTED] doña **Alexandra de Grenade Errázuriz**, cédula de identidad  
13 número [REDACTED]

14 [REDACTED] don **Juan Esteban Rivas Dibán**, cédula de identidad  
15 número [REDACTED]

16 [REDACTED] don **Rodrigo Gabriel Trucco Fuenzalida**, cédula de  
17 identidad número [REDACTED]

18 [REDACTED] don **Javier Nicolás Soto Solís**, cédula de identidad  
19 número [REDACTED] don

20 **Benjamín Julio Garretón Smart**, cédula de identidad número [REDACTED]

21 y don **Giancarlo Lotito Aránguiz**, cédula de identidad número [REDACTED]

22 [REDACTED] para que, actuando conjunta o separada e  
23 indistintamente, representen a **CENCOSUD RETAIL S.A.** con amplias

24 facultades judiciales y administrativas, activa y pasivamente,  
25 incluyendo, en especial, las siguientes facultades: **Uno) Judiciales:** En  
26 todos los juicios o gestiones judiciales de cualquier naturaleza y  
27 especialmente, civil, laboral y de cobranza laboral o previsional,  
28  
29  
30

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- www.notariado.cl

20070824181

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
**NOTARIO PUBLICO**

NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosconservadores.cl](http://www.notariosconservadores.cl) 20170821181101MIRE

1 penal, de policía local, arbitral, tributario, aduanero, ambiental,  
2 constitucional, voluntario o no contencioso, militar, aeronáutico, de  
3 familia, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier  
4 tribunal u órgano jurisdiccional de la República, sea éste ordinario,  
5 especial, arbitral o de cualquier otra clase, así intervenga la  
6 mandante como demandante, ejecutante, reclamante, requirente,  
7 querellante, denunciante, solicitante, recurrente o demandada,  
8 ejecutada, reclamada, requerida, querellada o denunciada, o bien  
9 como tercero coadyuvante, independiente o excluyente o de  
10 cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones,  
11 derechos y recursos ordinarios, extraordinarios, ejecutivos, especiales,  
12 administrativos, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra  
13 naturaleza, y excepciones, defensas, alegaciones y descargos, en  
14 todas sus instancias y sedes. En el ejercicio de esta representación  
15 judicial, podrá actuar por la mandante con todas las facultades  
16 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos  
17 previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de  
18 Procedimiento Civil, pudiendo especialmente desistirse en primera  
19 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,  
20 absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, avenir,  
21 transigir, comprometer, aprobar convenios, cobrar y percibir, con la  
22 única limitación que no podrá contestar demandas sin previo  
23 emplazamiento de la mandante. La facultad de transigir comprende  
24 la de avenir, conciliar y transar incluso extrajudicialmente. Los  
25 mandatarios podrán además designar abogados patrocinantes y  
26 apoderados y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo  
27 estimen necesario, pudiendo dejar sin efecto o revocar las que  
28 hicieren, a su solo arbitrio. **Absolución de Posiciones:** Sin perjuicio de  
29 las facultades precedentes y considerando que la mandante tiene  
30 operaciones en todo el territorio nacional, para todos los fines

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42° NOTARIA SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.netatariosyconservadores.cl](http://www.netatariosyconservadores.cl) 20170821181401MIRE



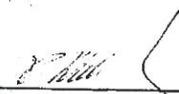
1 judiciales y especialmente para los efectos de los juicios laborales, se  
2 declara expresamente en este mismo acto que se designa para  
3 absolver posiciones, en todos y cada uno de los referidos juicios, a los  
4 mandatarios aquí señalados y a los que, en ejercicio de este  
5 mandato, se designe para cada caso particular en el juicio  
6 correspondiente, entendiendo que los mandatarios señalados en el  
7 presente instrumento tienen la representación legal del mandante  
8 y, en virtud del cargo o función, se presume, sea de derecho o no,  
9 a todos los fines legales y especialmente de las leyes laborales; y,  
10 **Dos) Administrativas:** En toda gestión, de cualquier naturaleza, en  
11 todos los procesos, procedimientos y gestiones de orden  
12 administrativo, sancionatorios y de fiscalización y control, ante toda  
13 clase de órganos, organismos, entidades, ministerios, subsecretarías,  
14 secretarías regionales ministeriales, direcciones, servicios,  
15 superintendencias e instituciones administrativas o de Derecho  
16 Público, sean estatales, fiscales, semi-fiscales, municipales o de  
17 administración autónoma y de cualquier otro carácter, incluyendo  
18 especialmente el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Dirección  
19 de Inspecciones del Trabajo, Superintendencias de Pensiones, de  
20 Seguridad Social, de Medio Ambiente, de Insolvencia y  
21 Reemprendimiento, de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y  
22 Seguros, de Servicios Sanitarios, de Electricidad y Combustibles y de  
23 Salud, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, la  
24 Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de  
25 Capacitación y Empleo, las Cajas de Compensación, el Instituto de  
26 Previsión Social, el Administrador de Fondos de Cesantía y el Servicio  
27 Nacional del Consumidor, y/o las autoridades, entidades u organismos  
28 que les sucedan, reemplacen o hagan sus veces, con las más amplias  
29 atribuciones que fueren necesarias para la plena representación de la mandante,  
30 comprendiéndose, en todo lo pertinente, las facultades del numeral Uno

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
**NOTARIO PUBLICO**  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

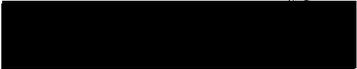


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20170821181101MIRE

1 precedente, incluidas las de ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
2 Procedimiento Civil, ya reproducidas, y la de transigir en los amplios términos  
3 expresados. **SEGUNDO: Aceptación del mandato.** Se entenderá aceptado el  
4 presente mandato, por el respectivo mandatario, por el sólo hecho de  
5 ejercerlo en la forma y con las atribuciones indicadas. **TERCERO: Subsistencia**  
6 **de mandatos anteriores.** El presente mandato no revoca ni modifica en  
7 manera alguna los mandatos constituidos con anterioridad por las respectivas  
8 mandantes o por una cualquiera de ellas, sean generales o especiales y aún  
9 cuando versen sobre las mismas materias, los que subsisten en toda su fuerza.  
10 **CUARTO: Facultad para inscripciones y subinscripciones.** Se faculta al portador  
11 de copia autorizada a requerir las inscripciones y subinscripciones que  
12 procedan. **PERSONERÍA.** La personería de don Ricardo González Novoa para  
13 representar a Cencosud Retail S.A., consta de la escritura pública otorgada en  
14 la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, con fecha dos de  
15 septiembre del año dos mil trece, la que no se inserta por ser conocida de las  
16 partes y del Notario que autoriza, que la ha tenido a la vista en copia. En  
17 comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja  
18 constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de  
19 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se  
20 da copia. Doy Fe.-

21  
22  
23  
24  
25 Firma: 

p.p. CENCOSUD RETAIL S.A.

26  
27 Cédula: 

28  
29   
30 Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO MQR  
42ª NOTARIA SANTIAGO

Valide ingresando el siguiente código en :  
[www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl)



20170821181101MIRE

1  
2  
3  
4  
5  
6



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl/20170821181101MIRE](http://www.notariosyconservadores.cl/20170821181101MIRE)

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20



*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PÚBLICO M°R  
42° NOTARÍA SANTIAGO